

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO DE 10,000 GALONES", UBICADO EN COLONIA NUEVA GUADALUPE, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. CODIGO: 106245.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS IDECOAS.-**

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **1401-1969-00019**, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo # **PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número Doce guion Noventa (**12-90**) de fecha Dos (2) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (**N° 30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado **EL IDECOAS/FHIS** y el señor **FRANCISCO RENATO VARELA LAGOS**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Portador de la Cedula de Identidad No. **0801-1957-00151**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0801957001513**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Colonia La Esperanza, 1era Calle, casa 136, telefonos: 2236-6742, celular: 9550-4324, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO DE 10,000 GALONES", UBICADO EN COLONIA NUEVA GUADALUPE, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. CODIGO: 106245.** Proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No. **1365** de fecha 11 de Agosto del año 2016. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: IDECOAS.** Documento que forma parte de la **COT-IDECOAS-FHIS-13-2016**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base de Licitación Privada.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 64/100 (L.467,738.64)** desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 78/100 (L.417,623.78)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L. 33,409.90)**; c) **UTILIDAD: DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 96/100 (L.16,704.96)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** la Forma de pago será de la forma siguiente: El **IDECOAS/FHIS** otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON 80/100 (L.70,160.80)**, que equivale al quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del **IDECOAS/FHIS**, las correspondientes garantías; c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%-. **DESEMBOLSOS: El IDECOAS/FHIS además**

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 21/09/2016

FIRMA: [Firma manuscrita]



IDECOAS



antipico, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del IDECOAS/FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, cinco (5) días después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte del IDECOAS/FHIS y de la recepción por parte de EL EJECUTOR.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA (90) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al IDECOAS/FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 93/100 (L. 841.93)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON 80/100 (L.70,160.80)**; b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **SETENTA MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON 80/100 (L.70,160.80)**; ambas con una vigencia de **SEIS (6) MESES** a partir de la fecha de su emisión, éstas serán constituidas mediante Fianza ó Garantía Bancaria.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, EL IDECOAS/FHIS declarará resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado y recibido satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente Cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IDECOAS/FHIS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.- **CLAUSULA OCTAVA:** Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y Detalles, b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Instrucciones a los Licitantes, g) Oferta, h) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Licitación, i) Desglose de Oferta, j) Constancia de Notificación de Adjudicación por parte del IDECOAS/FHIS al Contratista, k) Garantías, l) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION.** EL IDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 22/09/2016  
FIRMA: [Signature]



responsabilidad de su parte y hacer efectivas las Garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte del **IDECOAS/FHIS**; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL IDECOAS/FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL IDECOAS/FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL IDECOAS/FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del **IDECOAS/FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL IDECOAS/FHIS** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento del **IDECOAS/FHIS** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del **CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL IDECOAS/FHIS**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa, **g)** Todas las causales establecidas en el Documento Base de Licitación Pública Nacional, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, honesta y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DA**

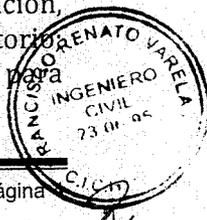
F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 21/09/2016  
FIRMA: [Firma]



**DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 21/09/2016  
 FIRMA: [Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **IDECOAS/FHIS.- DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2016.

*por*  
*Wav*  
MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE  
MINISTRO DIRECTOR  
IDECOAS/FHIS  
R.T.N.08019995292594

*[Signature]*  
FRANCISCO RENATO VARELA LAGOS  
EL EJECUTOR  
RTN: No. 0801957001513



**F.H.I.S.**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 21/09/2016  
FIRMA: *[Signature]*

